UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 237-2024-UNDC/CO

Cañete, 10 de julio de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El acta de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de 10 de julio de 2024; memorándum n° 292-2024-UNDC/CO/AOM-P de 09 de julio de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; oficio n° 622-2024/UNDC/CO/VPIN de 09 de julio de 2024 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; oficio n° 615-2024/UNDC/CO/VPIN de 08 de julio de 2024 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; y demás documentos que escoltan al expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22 de diciembre de 2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificado por la Ley Nº 30515, cuyo artículo 1° dispone: "Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (…). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Iberico Diaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidenta Académica y Vicepresidenta de Investigación respectivamente; quedando conformada la Comisión Organizadora, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Diaz, como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín Nº 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima
RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373
Página Web: www.undc.edu.pe

///... **Resolución de Comisión Organizadora Nº 237-2024-UNDC/CO**

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordado con el artículo 25º del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.** En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 5° de la Ley Universitaria regula los principios que rigen a las universidades, siendo uno de ellos el **Espíritu crítico y de investigación,** asimismo el inciso 6.5 del artículo 6º, establece que las Universidades tienen, entre otros, el fin de **realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística**; en concordancia el artículo 7º de la citada norma establece que son funciones de la universidad entre otras **la Investigación** y las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas;

Que, el artículo 48º de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, asimismo, el artículo 50° del mismo cuerpo normativo señala que: *"El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado"*;

Que, bajo este marco normativo, con Resolución de Comisión Organizadora N° 149-2024-UNDC/CO de 09 de abril de 2024, se aprobó las Bases de la Convocatoria de Fondos Concursables "Resolviendo los Problemas de Cañete y el Perú 2024";

Que, con Resolución de Comisión Organizadora Nº 201-2024-UNDC/CO de 13 de junio de 2024, se resolvió en el artículo primero modificar la Resolución de Comisión Organizadora N° 149-2024-UNDC/CO, que aprobó las Bases de la Convocatoria de Fondos Concursables "Resolviendo los Problemas de Cañete y el Perú 2024°;

Que, la referida convocatoria tiene como objetivo establecer los procedimientos de gestión administrativa para la postulación y selección de proyectos de investigación aplicada propuestos por equipos de investigación en la que lideren o participen en los proyectos integrantes de la comunidad académica de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, en mérito a lo expuesto, es necesario conformar el jurado externo con la finalidad de que revisen los documentos presentados en la Convocatoria de Fondos Concursables "Resolviendo los Problemas de Cañete y el Perú 2024"; por lo que, la Vicepresidencia de Investigación mediante oficio n° 622-2024/UNDC/CO/VPIN de 09 de julio de 2024, remite a la Presidencia de Comisión Organizadora la

propuesta de conformación de jurado externo, tal como se detalla a continuación: Dr. Wilson Manuel Castro Silupu (Presidente), Mg. Franz Zirena Vilca y Dr. Asencios Tarazona Vitelio (Miembros);

Que, en mérito a los considerandos expuestos, con memorándum n° 292-2024-UNDC/CO/AOM-P de 09 de julio de 2024, la Presidencia de Comisión Organizadora, deriva el presente expediente a la Secretaría General para que sea visto en sesión extraordinaria de 10 de julio de 2024;

Que, en consecuencia, la Comisión Organizadora en sesión extraordinaria nº 024-2024 de 10 de julio de 2024, **ACORDÓ** aprobar la conformación del jurado externo de la Convocatoria de Fondos Concursables "Resolviendo los Problemas de Cañete y el Perú 2024", siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Estando a lo expuesto y a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU y su modificatoria, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Jurado Externo de la Convocatoria de Fondos Concursables "Resolviendo los Problemas de Cañete y el Perú 2024", el mismo que está integrado por:

- Dr. Wilson Manuel Castro Silupu — Presidente
- Mg. Franz Zirena Vilca — Miembro
- Dr. Asencios Tarazona Vitelio — Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE UNDC PRESIDENCIA COMISIÓN ORGANIZADORA

ABG. MARCIA ADRIANA IBERICO DIAZ
Presidenta(e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE UNDC SECRETARIA GENERAL COMISIÓN ORGANIZADORA

ABG. MIRIAM JANET RIOS RAMOS
Secretaria(e) General
Universidad Nacional de Cañete